

Montevideo,

La Comisión Administradora Central del CH 99, en ejercicio de las facultades de administración, control y preservación de los bienes comunes, así como del cumplimiento del Reglamento de Copropiedad, normas internas de convivencia y disposiciones de seguridad aplicables, comunica e INTIMA a todos los copropietarios, ocupantes y residentes al estricto cumplimiento de las disposiciones que se detallan a continuación.

Se han constatado situaciones irregulares que afectan la seguridad, la convivencia y el adecuado uso de los bienes comunes, razón por la cual se dispone el cese inmediato y regularización de las siguientes conductas:

1. Modificación de fachadas y colocación de chimeneas

Se recuerda que queda estrictamente prohibida cualquier modificación de fachadas, cerramientos, instalaciones exteriores, estructuras o alteraciones visibles de las edificaciones sin autorización previa, expresa y por escrito de la Comisión Administradora Central y de los órganos competentes que correspondan.

Asimismo, se encuentra expresamente prohibida la colocación de chimeneas, ductos de evacuación, extractores o instalaciones similares sin autorización formal, por implicar alteraciones estructurales, visuales y potenciales riesgos para la seguridad del conjunto habitacional.

2. Ocupación indebida de bienes y espacios comunes

Los bienes y espacios comunes del complejo —incluyendo paliers, pasillos, escaleras, descansos, circulaciones, buhardillas de los blocks y demás áreas comunes— deben permanecer permanentemente despejados y libres de elementos particulares.

En consecuencia, queda terminantemente prohibido depositar, almacenar o mantener muebles, cajas, bicicletas, materiales, residuos, herramientas, mercaderías o cualquier otro objeto de propiedad privada en dichos espacios, por razones de seguridad, higiene, accesibilidad, prevención de incendios y libre circulación.

3. Prohibición de almacenamiento de vehículos motorizados en espacios no habilitados

Se recuerda a los residentes que se encuentra prohibido guardar, estacionar o mantener vehículos motorizados a combustión (nafta) o eléctricos en paliers, circulaciones comunes o dentro de las unidades habitacionales cuando ello implique riesgos de seguridad, afectación a terceros o incumplimiento de la normativa interna vigente.

4. Uso de espacios comunes destinados a estacionamiento

La utilización de los espacios comunes destinados a estacionamiento deberá ajustarse estrictamente a las normas del complejo. En tal sentido:

No podrá estacionarse más de un (1) vehículo por unidad habitacional en los espacios comunes habilitados para estacionamiento.

Se encuentra prohibido el lavado de vehículos en espacios comunes del complejo.

Se prohíbe expresamente la carga de vehículos eléctricos mediante alargues, extensiones o conexiones provenientes de unidades particulares, así como la utilización de tomas eléctricas pertenecientes a bienes comunes para dichos fines, por constituir un uso indebido de recursos comunes y generar riesgos eléctricos y patrimoniales para el conjunto.

INTIMACIÓN Y PLAZO DE REGULARIZACIÓN

La Comisión Administradora Central del CH 99 otorga un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la publicación y/o notificación de la presente, para que quienes se encuentren en situación de infracción procedan a su inmediata regularización, retiro de elementos indebidos y cese de conductas contrarias a la normativa vigente.

APERCIBIMIENTO LEGAL

Vencido el plazo indicado sin haberse regularizado las situaciones observadas, la Comisión Administradora Central del CH 99 procederá, sin necesidad de nueva comunicación, a la aplicación de multas y sanciones que correspondan conforme al Reglamento de Copropiedad y normativa vigente, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y judiciales pertinentes, incluyendo medidas de cese, reclamos por daños y perjuicios y demás acciones legales que pudieran corresponder.

Se exhorta a todos los habitantes a colaborar con el mantenimiento del orden, la seguridad y la adecuada convivencia dentro del complejo habitacional.

COMISIÓN ADMINISTRADORA CENTRAL

CH 99